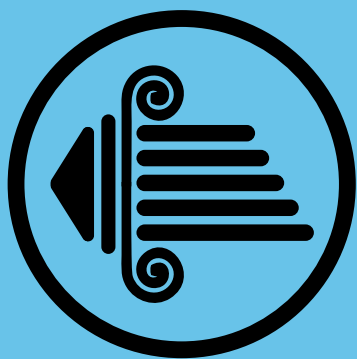


El abc del SUPLEMENTO Derecho

DOMINGO 23 de agosto de 2026 | AÑO 5 | N° 171

Egacal
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



Páginas 02 • 03
.: Una nueva lección
.: El abecé de ...
Páginas 04 • 05
.: Infografía
Página 06
.: Sentencias trotamundos
.: Butaca Jurídica
.: Pupiletras legal
Página 07
.: El Derecho es redondo
.: Gobierno del consumidor
.: Prueba tus conocimientos



EL SECRETO PROFESIONAL



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
Doctora en Derecho por la
Universidad Nacional de Rosario
(Argentina)

Una nueva lección



EL SECRETO PROFESIONAL

En el ejercicio de determinadas profesiones, las personas confían información íntima, reservada o estratégica con la expectativa de que será protegida. Esa confianza constituye la base del secreto profesional, una institución jurídica que impide la divulgación de dicha información, salvo las excepciones previstas por la ley.

El secreto profesional no solo protege la privacidad de quien confía sus datos, sino que también garantiza el adecuado ejercicio de profesiones como la abogacía, la medicina, la psicología, el periodismo y otras actividades en las que la confidencialidad resulta indispensable. Sin esta garantía, muchas personas evitarían acudir a estos profesionales o revelar información necesaria para la defensa de sus derechos, la atención de su salud o el acceso a la justicia.

En el Perú, el secreto profesional cuenta con reconocimiento constitucional y legal. Además de constituir un deber ético para diversos profesionales, representa un verdadero derecho y una garantía para quienes depositan su confianza en ellos. No obstante, su protección no es absoluta, pues puede ceder frente a intereses jurídicos de especial relevancia cuando la ley expresamente lo autoriza.

Su adecuada aplicación exige equilibrar la protección de la confidencialidad con otros bienes constitucionales, como la administración de justicia, la seguridad pública y la protección de los derechos fundamentales de terceros.

“Además de constituir un deber ético para diversos profesionales, representa un verdadero derecho y una garantía para quienes depositan su confianza en ellos.”

El Abecé de

EL SECRETO PROFESIONAL



1 Secreto profesional

Deber jurídico y ético que obliga a determinados profesionales a mantener en reserva la información conocida con ocasión del ejercicio de su profesión.



2 Bien jurídico protegido

La intimidad, la privacidad, la confianza entre el profesional y su cliente o paciente, así como el adecuado ejercicio de determinadas profesiones.



3 Titular del derecho

La persona que confía información al profesional y cuyo contenido debe mantenerse reservado.



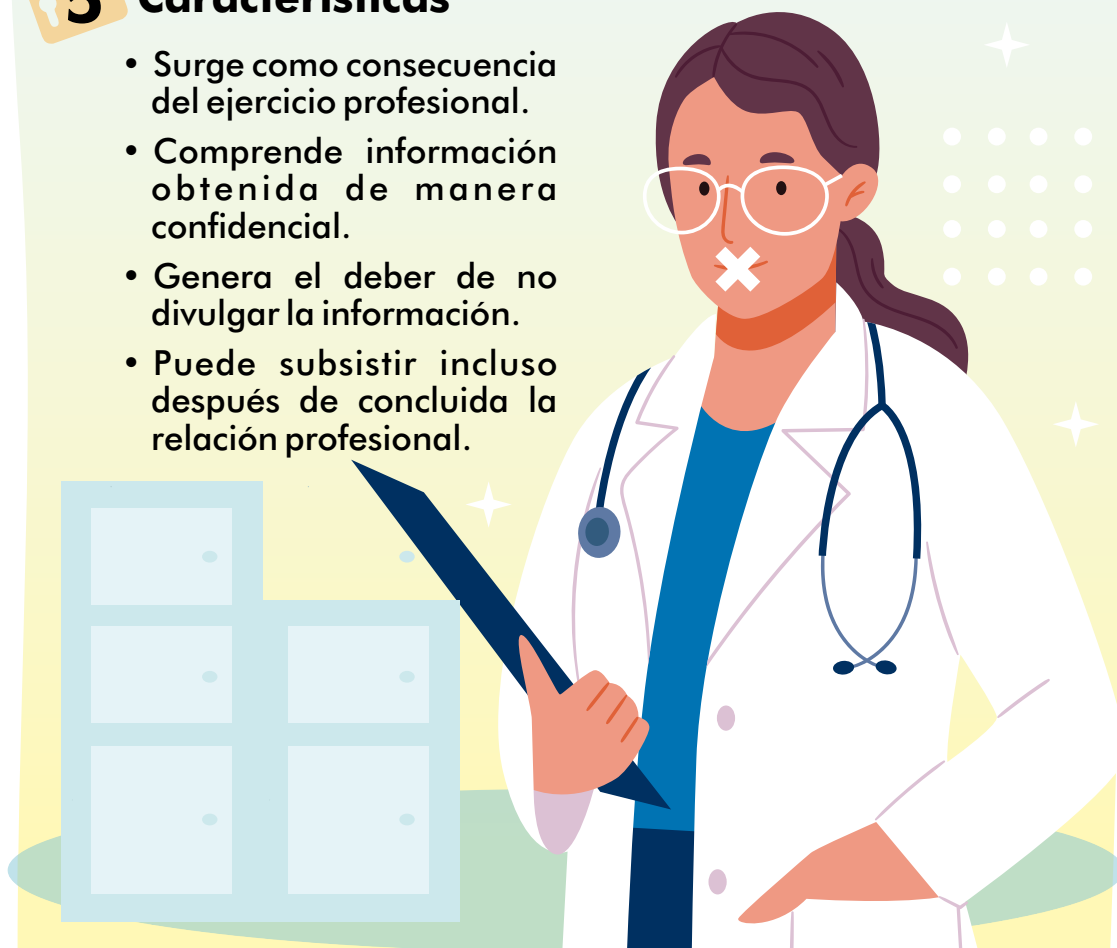
4 Sujetos obligados

Profesionales que, por razón de su actividad, acceden a información confidencial, como abogados, médicos, psicólogos, periodistas, notarios y otros casos previstos por la ley.



5 Características

- Surge como consecuencia del ejercicio profesional.
- Comprende información obtenida de manera confidencial.
- Genera el deber de no divulgar la información.
- Puede subsistir incluso después de concluida la relación profesional.



MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL



1 Constitución Política del Perú

El artículo 2, inciso 18, reconoce el derecho a mantener reserva sobre las convicciones y establece que nadie puede ser obligado a revelar el secreto profesional.



2 Código Penal

Código Penal Art. 165 – Violación del secreto profesional

Sanciona a quien revela un secreto conocido por razón de su estado, oficio, empleo, profesión o ministerio, cuando con ello ocasiona un perjuicio.



3 Código Procesal Penal

Código Procesal Penal Art. 165 – Abstención para rendir testimonio

Permite que determinadas personas se abstengan de declarar sobre hechos conocidos en el ejercicio de su profesión debido al secreto profesional, salvo las excepciones previstas por la ley.



4 Código de Ética del Abogado

Establece el deber del abogado de guardar reserva sobre toda información conocida con ocasión del ejercicio profesional, incluso después de concluida la relación con el cliente.

5 Convención Americana sobre Derechos Humanos

El artículo 11 protege la honra, la dignidad y la vida privada, derechos que sirven de fundamento para la protección de la información confidencial.



6 Tribunal Constitucional del Perú

Ha reconocido que el secreto profesional constituye una garantía para el ejercicio de determinadas profesiones y una manifestación de derechos fundamentales como la intimidad y el derecho de defensa.





Infografía jurídica

EL SE



¿Cuán su pro

- La infor durante profesio
- Existe u confian y la per
- La infor caracte
- La ley i deber c
- Mientro una cau autorica revelac



Prim rela

- Digni
- Intimi
- Confi
- Buen
- Confi



SECRETO PROFESIONAL

¿Cuándo se aplica el secreto profesional?

La información fue obtenida en el ejercicio de la profesión.
Existe una relación de confianza entre el profesional y la persona.
La información tiene carácter confidencial.
Existe el deber de reserva.
No exista una causa legal que permita su divulgación.



¿Cuándo puede levantarse?

- Cuando una ley lo autoriza expresamente.
- El titular de la información presta su consentimiento.
- La revelación resulta necesaria para proteger bienes jurídicos de especial importancia, conforme a la ley.
- En los casos excepcionales previstos por el ordenamiento jurídico.



Conflictos jurídicos frecuentes

- Secreto profesional vs. deber de denunciar delitos.
- Secreto profesional vs. administración de justicia.
- Confidencialidad vs. seguridad pública.
- Privacidad vs. interés público.
- Derecho de defensa vs. deber de colaboración con las autoridades.



Principios relacionados

Dignidad de la persona.
Vida privada.
Autonomía legítima.
Fidelidad.
Confidencialidad.



Retos actuales

- Protección de información confidencial en entornos digitales.
- Riesgos derivados de las filtraciones de datos.
- Uso de inteligencia artificial en profesiones sujetas al deber de reserva.
- Seguridad de las historias clínicas y expedientes electrónicos.
- Equilibrio entre el deber de confidencialidad y las obligaciones legales de información.





Sentencias trotamundos

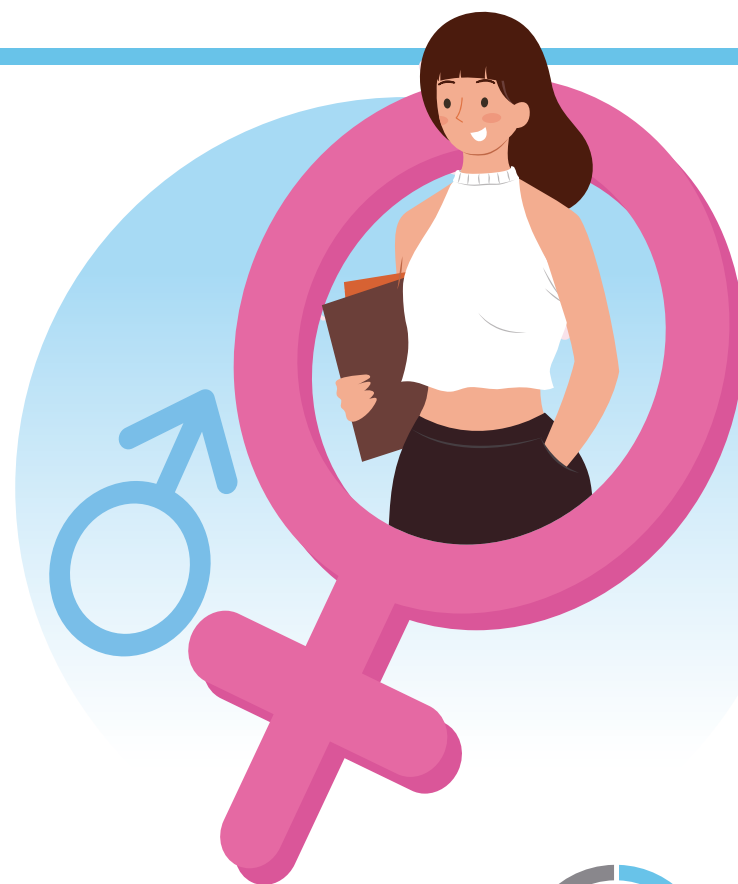
Identidad de género

Ecuador. En 2018, los padres de una menor de edad presentaron una acción de protección contra el Registro Civil. Dicha entidad denegó la solicitud de cambio de datos referentes al nombre y al sexo en la cédula de identidad. En tal sentido, los padres solicitaron que se declare vulnerados los derechos a ser escuchada o consultada, a la identidad y otros derechos más. En primera instancia se aceptó parcialmente la

acción. Los padres impugnaron y en segunda instancia se revocó la acción. Llegado el caso a la Corte Constitucional de Ecuador, el 19 de marzo de 2026, esta resolvió que se cambien únicamente con fines registrales los datos, nombre y sexo en los documentos de identidad de Amada: «72. En función de lo expuesto, la Corte Constitucional recapitula que, en el caso concreto, Amada se autoidentifica como

una mujer desde muy temprana edad y ha mantenido y construido esta identidad de género hasta la actualidad con 17 años. Para ella, cambiar el dato nombre y el dato sexo en sus documentos de identificación es indispensable para el reconocimiento que necesita para vivir con seguridad y respeto, sin tener que explicar su identidad. (...)»

Lea la sentencia en: <https://bit.ly/Sent1313-19-JP-26>



Pupiletras legal

El secreto profesional

N Ñ I N T I M I D A D Z I T A
S O W R Ú S A Ñ C Q B E L U Y
U I U U N G Z C U T U G D A H
J C I O O P N I M N T V J Y V
N I R Q I R A C D F D V O H X
S V I A C O I C A N I I E U Z
I R A Ñ A F F O T E R C E S T
A E G W G E N N U G A E W W A
Z S K I L S O Q S A N C I O N
H U I N U I C R E B E D W Z F
P K D E V O A S E M O J Z O G
W Q P R I N K A E N O L G X U
K N B X D A P A V R E S E R J
R P V I U L G S F U U Z W F C
Z Q E R O H C Y E T N E I L C

CLIENTE
CONFIANZA
DEBER
DIVULGACIÓN

INTIMIDAD
PROFESIONAL
RESERVA
SANCIÓN

SECRETO
SERVICIO

Película estadounidense de 1990 basada en la novela de William Golding.

El avión que lleva a unos cadetes de una escuela militar de Inglaterra sufre una avería y cae en el océano. Ellos quedan varados en una isla desierta, además de que el piloto estaba malherido. Ralph, el cadete de mayor rango, es elegido como líder y deciden organizarse para sobrevivir, para ello esta-

blecen reglas de convivencia.

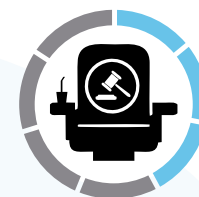
Poco después, Jack, el cadete de mayor edad, decide apartarse del grupo, pues su interés por cazar a un jabalí es más importante y es seguido por otros cadetes. Entonces, se forman dos grupos: el de Jack, quienes fungen de cazadores y el Ralph, los disciplinados, en este grupo están Piggy y Simon.

Dentro de una cueva, uno de los cazadores confunde al piloto con un monstruo y lo mata con una lanza. Seguidamente logran atrapar al jabalí y los cazadores se lo comen y colocan su cabeza

como ofrenda. En otro momento del film, en la noche, Simon es también confundido con el monstruo y es asesinado por los cazadores. Piggy en un intento por hacer que los demás entren en razón es asesinado por Roger, quien le arrojó una gran piedra.

Solo queda Ralph, por lo que Jack y los cazadores lo persiguen para eliminarlo; sin embargo, cuando Ralph llega a la playa se encuentra con un escuadrón de militares quienes habían ido a rescatar a los menores.

Vea este filme en YouTube como: [El señor de las moscas 1990 1080p Latino Pelicula Completa](#)



Butaca jurídica

El señor de las moscas



El Derecho es redondo El caso Julián Álvarez: matrimonio por obligación

El fallido traspaso de Julián Álvarez al FC Barcelona es una muestra de que el fútbol no avanza en los ámbitos contractuales. El mencionado caso desnuda problemas en que se enfrentan lo subjetivo (el deseo de jugar en otro club) y lo objetivo (tener un contrato vigente).

Todos los interesados tienen un porcentaje de responsabilidad. Por un lado, el futbolista argentino que, teniendo un compromiso asumido, desea jugar en el club de sus sueños y

lo manifiesta durante el mundial. Fue inoportuno, por decir lo menos. Por otro lado, el Atlético Madrid que se niega a realizar la transacción, acusa al goleador de desagrado y de incumplir un contrato que firmó hasta el 2030. Además, se desentiende de una cláusula abusiva de rescisión de contrato: 500 millones de euros. Una locura y una infracción jurídica. Por último, los catalanes ofrecen un contrato al "9" cuando tiene compromiso vigente con otra institución y está expresamente prohibido hacerlo por la normatividad de La Liga.

En suma, nadie gana con el no traspaso. Ni siquiera el Atlético Madrid que mantiene a un jugador contra su voluntad.

El fútbol tiene un contenido emocional mayúsculo. La normatividad contractual debe tenerlo en cuenta para que no se produzcan más casos similares.



“Una de las más prácticas más comunes por las cuales los bancos son sancionados es la remisión de cartas notariales relacionadas con deudas a un domicilio no autorizado.”

Los métodos abusivos de cobranza son aquellas prácticas empleadas por un proveedor para exigir el pago de una deuda utilizando mecanismos que exceden los límites de la cobranza legítima y afectan la dignidad, tranquilidad, privacidad o derechos del consumidor. De esta forma, el Código del Consumidor prohíbe expresamente diversas prácticas, como las siguientes:

Gobierno del consumidor Sanción por enviar cartas notariales de cobranza a terceros

- Enviar documentos que aparenten ser notificaciones judiciales.
- Enviar comunicaciones o realizar llamadas que den la apariencia de ser cobranzas judiciales.
- Informar sobre la deuda a terceros ajenos a la obligación.

Del listado presentado, una de las prácticas más comunes por las

cuales los bancos son sancionados es la remisión de cartas notariales relacionadas con deudas a un domicilio no autorizado, permitiendo que terceros conozcan información sobre su morosidad. En ese tipo de casos, dichas entidades alegan que

las notificaciones fueron enviadas a direcciones consignadas por el consumidor al suscribir el contrato; sin embargo, no acreditan dicha información. Queda claro que la responsabilidad administrativa se atribuye por la afectación injustificada a la dignidad de los consumidores.



Prueba tus conocimientos



1. **Completa correctamente la siguiente afirmación:**
Conforme a la Ley General de Salud, la responsabilidad civil de los establecimientos de salud es respecto a la de los médicos.
 - a. Independiente
 - b. Subsidiaria
 - c. Solidaria.
 - d. Alternativa.
2. **¿En qué caso no existe responsabilidad civil médica?**
 - a. Todo caso de error de diagnóstico.
 - b. Errores durante procedimientos quirúrgicos.
 - c. Omisión o deficiente obtención del consentimiento informado.
 - d. Prescripción inadecuada de medicamentos.
3. **Sobre los colegios profesionales señalar la afirmación incorrecta:**
 - a. Según la Constitución cuentan con autonomía.
 - b. Tienen como función principal regular y ordenar el ejercicio de una profesión específica.
 - c. Defienden los intereses de sus miembros, y promueven el desarrollo profesional y ético de sus colegiados.
 - d. No les resulta aplicable la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Respuestas: 1. c | 2. a | 3. d



Curso *Intensiva* Preparación **EXAMEN JNJ** del 18 de octubre

Convocatoria 002/003/004/005 - 2026
(Teoría y Simulacros)

 Del **31** ago. al **17** oct. 2026

 **Lunes a sábado**
42 sesiones

● **Clases Teóricas (21 ses.)**
Del 31 de agosto al 16 de octubre
Inversión: S/ 850
Lun, mié y vie: 6:30 p.m. a 8:30 p.m.

● **Simulacros (20 ses.)**
Del 1 de setiembre al 15 de octubre
Inversión: S/ 1050
Mar y Jue: 6:00 p.m. a 9:00 p.m.
Sab: 9:00 a.m. a 12:00 m.

● **Simulacro Final**
Sábado 17 de octubre
Inversión: S/ 150
9:00 a.m. a 2:00 p.m.

**Consulta
por el Descuento
PRONTO
PAGO**

 **suscríbete** “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

 977851074 | 975058868 | 975058880